

25206 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 52.823, promovido por «Harinas Grife, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.823, interpuesto por «Harinas Grife, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1982, sobre denegación de autorización para modificación de la fábrica de harinas propiedad de la Empresa recurrente, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Harinas Grife, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 29 de noviembre de 1982, por denegación de autorización para modificación de la fábrica de harinas, propiedad de la recurrente, la que declaramos conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25207 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.750, promovido por «Astilleros y Construcciones, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.750, interpuesto por «Astilleros y Construcciones, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1982, sobre primas a la construcción naval, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Argos Simón, en nombre y representación de «Astilleros y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria de 18 de marzo de 1982, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales aplicables, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25208 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.075, promovido por don Mauro Lorenzo Antolínez, contra resolución del recurso de reposición de fecha 20 de abril de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.075, interpuesto por don Mauro Lorenzo Antolínez, contra la Orden de 7 de octubre de 1981 del excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, y denegación tácita, por silencio administra-

tivo, del recurso de reposición formulado contra la anterior, y, posteriormente, ampliado contra la resolución expresa del recurso de reposición de fecha 20 de abril de 1982, desestimatoria del mismo, sobre declaración de caducidad de la explotación minera denominada «La Pilarica», número 1.322, de la provincia de Valencia, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Domingo Caravaca Guardado, en nombre y representación de don Mauro Lorenzo Antolínez, contra la resolución del Ministerio de Industria expresadas en el encabezamiento de la presente resolución, declaramos que tales resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25209 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 55.315, promovido por don Andrés Dólera Martínez, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 11 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1977, interpuesto contra resoluciones de 21 de julio de 1977 del Instituto Nacional de Industria, y de 7 de diciembre de 1977 de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 55.315, interpuesto por don Andrés Dólera Martínez, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de octubre de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución del Instituto Nacional de Industria de 21 de julio de 1977, y de 7 de diciembre de 1977 de este Ministerio, sobre nombramiento de funcionarios interinos del Instituto Nacional de Industria; se ha dictado con fecha 12 de julio de 1985, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Andrés Dólera Martínez, contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de octubre de 1983, cuyo fallo se transcribe en el antecedente de hecho número 2 de ésta, y las revocamos, declarando el derecho del actor a su inscripción en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública, con efectos desde que debió hacerse de oficio, y anulando los acuerdos recurridos de la Dirección del Instituto Nacional de Industria de 21 de julio de 1977, y el desestimatorio de alzada de 7 de diciembre del mismo año, adoptado por el Ministerio de Industria; derecho que ya ha sido reconocido y llevado a efecto por la Administración demandada; sin condena en las costas causadas en el proceso en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia firme contra la que no cabe recurso a excepción del extraordinario de revisión en los casos y plazos señalados en el artículo 102 de la Ley jurisdiccional, y ante la Sala Especial de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.